



La Autoridad Vasca de la Competencia reitera a los sindicatos de estibadores que la huelga anunciada vulnera la competencia en el Puerto de Bilbao

Ante la presentación de un preaviso de huelga para el periodo comprendido entre los días 9 y 25 de octubre, LEA/AVC solicita que la actuación de los estibadores no sea contraria a la normativa de competencia

BILBAO, 6 de octubre de 2020 / La Autoridad Vasca de la Competencia (LEA/AVC) ha contactado con cinco sindicatos de estibadores del Puerto de Bilbao –ELA, KAIA B.E.S., LAB, Coordinadora (OUTPB) y UGT– para solicitarles que su actuación “se incardine en la defensa de los derechos laborales de los trabajadores, y no afecte a cuestiones que puedan impedir, restringir o falsear la competencia”.

LEA/AVC realiza esta solicitud al tener conocimiento de la presentación por parte de estos cinco sindicatos de un nuevo preaviso de huelga legal que afectará a la totalidad de las empresas estibadoras que realizan servicios portuarios de manipulación de mercancías y/o servicios comerciales vinculados a los anteriores, realizados por estibadores portuarios, así como a cualquier otro trabajador/a que realice las actividades de servicio portuario de manipulación de mercancías y/o servicios comerciales complementarios vinculados a la estiba, y a la Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Bilbao, CPE (Bilboestiba), entre los días 9 y 25 de octubre.

A diferencia de la huelga desconvocada en agosto, este preaviso de huelga no afecta solo a las labores estrictamente de la estiba, sino también a otros servicios comerciales y trabajadores fuera del ámbito de la estiba, lo que puede tener importantes implicaciones desde el punto de vista de la competencia.

Desde el absoluto respeto a la función de los sindicatos de defensa de las condiciones laborales de los trabajadores, y sin entrar a valorar los motivos alegados para la convocatoria de la huelga, LEA/AVC considera que, de acuerdo a la doctrina de los tribunales estatales y de la UE, “los convenios colectivos entre representantes de empresas y trabajadores no quedan automáticamente excluidos de la aplicación de las normas de competencia y de las normas del Tratado de Funcionamiento de la UE sobre libertad de establecimiento y libre prestación de servicios”.

Comunica, asimismo, que el artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional.



LEA/AVC recuerda que recientemente la CNMC ha sancionado por conductas contrarias al artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia a la Asociación Nacional de Empresas Estibadoras y Consignatarias de Buques (ANESCO), Comisiones Obreras (CCOO), Coordinadora Estatal de Trabajadores del Mar (CETM), Confederación Intersindical Galega (CIG), Eusko Langileeen Alkartasuna (ELA), Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Sobre la Autoridad Vasca de la Competencia

La Autoridad Vasca de la Competencia es un organismo autónomo, de carácter administrativo, adscrito al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, que desarrolla su actividad con independencia orgánica y funcional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Tiene como finalidad promover, garantizar y mejorar las condiciones de libre competencia y transparencia en el mercado, respecto de las actividades económicas que se ejerzan en el ámbito territorial del País Vasco.